



**TENGASE POR APROBADO ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y DOÑA LILY ESTEFANÍA JIMÉNEZ OSORIO CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2017, FOLIO N° 406839.**

GDC/DPR/RVL/pdf



RESOLUCIÓN EXENTA N°

**028**

RANCAGUA,

**02 FEB. 2018**

**VISTOS:**

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; Resolución Exenta N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de O'Higgins; Resolución N° 436 de 31 de julio de 2017, que altera el orden de subrogación de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución Exenta N° 950 de 2016 y de este Servicio, que aprueba las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2017, Línea de Patrimonio Cultural; Resolución Exenta N° 746 de 2016, que fija selección y no selección, dictada en marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de ejecución de proyecto Folio N° 406839, convocatoria 2017, suscrito con fecha 20 de enero de 2017 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y doña Lily Estefanía Jiménez Osorio; Resolución Exenta N° 69, de fecha 14 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional, que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 406839; Solicitud de prórroga y solicitud de Reitimización, presentada ante este Servicio el 6 de noviembre de 2017 por correo electrónico dirigido a Javier Parrao Reyes; por doña Lily Estefanía Jiménez Osorio; Letra de cambio suscrita ante notario el 12 de enero de 2018, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Anexo de modificación de convenio, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, VI Región y doña Lily Estefanía Jiménez Osorio el 12 de enero de 2018; y demás antecedentes tenidos a la vista.

1. Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 950 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
2. Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 406839, cuyo Responsable es doña Lily Estefanía Jiménez Osorio, procediéndose con fecha 20 de enero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 69, de fecha 14 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.
3. Que el Responsable del proyecto presentó ante el Servicio, con fecha 6 de noviembre de 2017, la Solicitud de prórroga y solicitud de Reitimización cuyos argumentos resultan plausibles y válidos, la que forma parte integrante de la presente resolución.



4. Que se recepciona en Oficina de Partes y Gestión Documental de este Servicio, una letra de cambio girada a la vista, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, emitida por doña Lily Estefanía Jiménez Osorio y suscrita ante Notario Público, don Eduardo de Rodt Espinosa, en la fecha 16 de enero de 2018, por el monto total adjudicado, equivalente a \$ 14.483.693.- (catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos), la cual, forma parte integrante de la presente resolución.
5. Que en mérito de lo anterior con fecha 12 de enero de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio, entre las partes comparecientes, en razón del requerimiento de cambio de lugar de funciones y cambio de equipo de trabajo.
6. Que sin perjuicio que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio en la fecha 6 de noviembre de 2017, la tardanza en la confección del anexo modificatorio y la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina porque la responsable del proyecto trae la letra de garantía el 12 de enero de 2018 y por un exceso de requerimientos de la Sección de Fondos Concursables, lo cual resulta un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del Servicio.
7. Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
8. Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 12 de enero de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un Proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.
9. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho anexo modificatorio de convenio suscrito el 12 de enero de 2018 a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TENGASE POR APROBADO**, con efecto retroactivo, conforme la Ley N° 19.880, el Anexo modificatorio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, VI Región y doña Lily Estefanía Jiménez Osorio con fecha 12 de enero de 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 406839, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Patrimonio Cultural, concurso público convocatoria 2017, cuyo texto es el siguiente:

**"ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES  
LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2017  
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS  
Y DOÑA LILY ESTEFANÍA JIMÉNEZ OSORIO**

En Rancagua de Chile, a 12 de enero de 2018 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y doña Lily Estefanía Jiménez Osorio, cédula



nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Comuna y ciudad de Macul, en adelante la "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Patrimonio Cultural, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 950 de 2016, que aprobó las bases de la indicada convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 406839 del Responsable, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 69, de fecha 14 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional. La responsable con fecha 6 de noviembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una Solicitud de prórroga y solicitud de Reitimización. Que dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Solicitud de prórroga; las partes acuerdan que el plazo de vigencia del convenio vence el día 31 de enero de 2018. Solicitud de Reitimización se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

#### REITIMIZACIÓN DE GASTOS

| N° | ITEM DE GASTO | SUB ITEM/DETALLE           | MONTO       |             | CANTIDAD REITIMIZADA |
|----|---------------|----------------------------|-------------|-------------|----------------------|
|    |               |                            | ORIGINAL    | REITIMIZADO |                      |
| 1  | OPERACIÓN     | COMBUSTIBLE                | \$360.000   | \$343.050   | (-) 16.950           |
| 2  | OPERACIÓN     | ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN | \$1.196.000 | \$1.212.950 | (+)16.950            |
| 3  |               |                            |             |             |                      |
|    |               | TOTALES                    | \$1.556.000 | \$1.556.000 |                      |

Todos los documentos mencionados precedentemente, forman parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 69, de fecha 14 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.

**CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO** que la modificación materia de este instrumento consiste en un requerimiento de prórroga y reitimización de la ejecución del proyecto, por lo que el Responsable, con fecha 12 de enero de 2018, suscribe una nueva letra de cambio por la suma de \$ 14.483.693.- (catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos), documento que forma parte integrante del presente instrumento.


**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Responsable y 3 (tres) en poder del CNCA.

La personería de don Gabriel Díaz Campos para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución Resolución N° 436 de 31 de julio de 2017, que altera el orden de subrogación de la Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES,"

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales de la Responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GABRIEL DÍAZ CAMPOS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Carpeta de proyecto.
- Interesada.



**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES  
LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2017  
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS  
Y DOÑA LILY ESTEFANÍA JIMÉNEZ OSORIO**

En Rancagua de Chile, a 12 de enero de 2018 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos don Gabriel Díaz Campos, Director Regional (S) del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y doña Lily Estefanía Jiménez Osorio, cédula nacional de identidad [REDACTED], Comuna y ciudad de Macul, en adelante la "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Patrimonio Cultural, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 950 de 2016, que aprobó las bases de la indicada convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 406839 del Responsable, se suscribió entre los comparecientes con fecha 20 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 69, de fecha 14 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional. La responsable con fecha 6 de noviembre de 2017 presentó ante esta Dirección Regional una Solicitud de prórroga y solicitud de Reitimización. Que dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Solicitud de prórroga; las partes acuerdan que el plazo de vigencia del convenio vence el día 31 de enero de 2018. Solicitud de Reitimización se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

REITIMIZACIÓN DE GASTOS

| N°             | ITEM DE GASTO | SUB ITEM/DETALLE           | MONTO              |                    | CANTIDAD REITIMIZADA |
|----------------|---------------|----------------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
|                |               |                            | ORIGINAL           | REITIMIZADO        |                      |
| 1              | OPERACIÓN     | COMBUSTIBLE                | \$360.000          | \$343.050          | (-) 16.950           |
| 2              | OPERACIÓN     | ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN | \$1.196.000        | \$1.212.950        | (+)16.950            |
| 3              |               |                            |                    |                    |                      |
| <b>TOTALES</b> |               |                            | <b>\$1.556.000</b> | <b>\$1.556.000</b> |                      |

Todos los documentos mencionados precedentemente, forman parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 20 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 69, de fecha 14 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional.



**CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO** que la modificación materia de este instrumento consiste en un requerimiento de prórroga y reitimización de la ejecución del proyecto, por lo que el Responsable, con fecha 12 de enero de 2018, suscribe una nueva letra de cambio por la suma de \$ 14.483.693.- (catorce millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos), documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la Responsable y 3 (tres) en poder del CNCA.

La personería de don Gabriel Díaz Campos para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/10/2018 de 11 de enero de 2018 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES,



Directora Regional

**CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**LILY JIMÉNEZ OSORIO**  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

GDC/FMF/RVL/pdf

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Unidad Jurídica del L. G. B. O'Higgins, CNCA. (1)
- 1 Sección Fondos Concursables, Dirección Regional del L. G. B. O'Higgins CNCA. (2)
- 1 Interesado. (1)